

274
llo y Espinosa, de que se agregue, como complemento; que se establezcan escuelas prácticas de Agricultura, Agronomía y Química Industrial, se aprobó en estos términos:

Art. 13.- Es deber principal de las Cámaras o Comisiones nacionales de Agricultura, a que se refiere esta Ley, hacer estudios para la fundación, en la zona agrícola respectiva y en el lugar más conveniente, de escuelas prácticas de Agricultura, Agronomía y Química Industrial, y Observatorios meteorológicos, obras para cuya ejecución contribuirán el Gobierno, las Municipalidades y los agricultores cuyas propiedades rurales excedan del valor de \$50.000.

Enseguida se aprobó el art. 14, final, del proyecto que dice:

Art. 14.- El Ministro de Agricultura y el de Hacienda etc.

El Señor Presidente dispuso pasar el proyecto a la 2.ª Comisión Redactora; y dio por terminada la sesión.

El Presidente,

Abelardo Montalvo

En el Secretario, el
Oficial Mayor,
Florencio Guzmán

Sesión del 4 de Setiembre de 1908.

Acta N.º 20

Presidida por el Sr. Dr. Abelardo Montalvo se instaló con la concurrencia de los Sres. Almeida, Arregui, Alvarez Juan, Alvarez Julio, Barzallo, Calisto, Carrasco, Coello, Coral, Costales, Espinosa, Eyas, Falconi Julio, Falconi Miguel, Gagliardo, Iglesias, Kennedy, Moscoso, Montedevca, Orellana, Otaguete, Palacios, Paredes, Pérez, Perdomo, Peratto, San-

cher, Serrano, Stopper, Vega, Villavicencio, Tola y el infas-
crito Secretario.

Leída el acta de la sesión anterior, el señor Villavicencio manifestó que por no haber podido concurrir a la Cámara en los días en que se había discutido en último debate el Proyecto de Ley de Beneficencia, había enviado por escrito su voto razonado acerca del asunto; voto, que sabía no fué tomado en cuenta por la Cámara; más hoy que se trataba de aprobar el acta de la sesión en que se consideraron los últimos artículos de dicho Proyecto, pedía se tomara en cuenta su expresado voto.

Como el Sr. Presidente ordenara se diese por Secretaría informe de lo resuelto por la Cámara respecto al voto razonado del Sr. Villavicencio, el infascrito Secretario informó que se lo había leído en la sesión del lunes 31 de agosto, y que la Cámara acordó no se lo tomase en cuenta; pero que constaba del acta respectiva.

Previo este informe, el Sr. Presidente observó al Sr. Villavicencio que su solicitud era ya extemporánea.

El Sr. Villavicencio insistió en que en el acta de hoy quedara constancia de que su voto era negativo a todo el Proyecto.

En seguida fué aprobada el acta sin modificación alguna.

Has espías de las escrituras plibadas ad referendum entre el Gobierno y el Sr. Eduardo Morlay, para la construcción del Ferrocarril de Huigra a Huancabamba, enviados por el Sr. Ministro de Obras Públicas, en virtud de haberlo solicitado el Sr. Dr. Espinoza, en sesión de 29 de agosto último, pasaron al estudio de las Comisiones de Obras Públicas remitidas, debiendo agregarse a ellas, por haberlo solicitado, el Sr. Dr. Espinoza.

Enviados por la Cámara del Senado para cumplir con lo prescrito en el artº 59 de la Constitución, se pusieron en primer debate y pasaron a segundo los siguientes proyectos de decretos:

"El Congreso de la República del Ecuador; considerando: que el Consejo Municipal de Ambato ha emprendido en la costosa obra de canalizar esta ciudad y proveerle de agua potable;

"Que es deber del Congreso apoyar la acción de las Municipalidades que carecen de los

fondos necesarios para obras de aquella naturaleza,

Decreto:

- Art. 1º Prolóngase por cinco años más la concesión del impuesto territorial a que se refiere el Decreto Regi-
lativo de 29 de Setiembre de 1899.
- " 2º El Tesorero Municipal del Cantón de Ambato recau-
dará directamente y bajo su estricta responsabilidad
el predicho impuesto territorial.
- " 3º El Poder Ejecutivo mandará a practicar una liqui-
dación de lo que se debe a la Municipalidad de Am-
bato por cuenta de aquel impuesto, y pagará el sol-
do con preferencia y por mensualidades, y aplican-
do el pago a la partida destinada en el Presupuesto para
obras Públicas.
- " 4º Quedan vigentes, en lo que no se opongan al presente, los
Decretos Regi-
lativos de 22 de Setiembre de 1902 y de 19 de Oc-
tubre de 1905. - Dado b.

"El Congreso de la República del Ecuador, consi-
derando:

- 1º Que los Poderes Públicos están obligados a suministrar a
los Ecuatorianos elementos de progreso;
- 2º Que el establecimiento de una Aduana en Quito au-
mentará considerablemente el comercio del interior;
- 3º Que con tal adelanto aumentarán los rentes del
Eserio;
- 4º Que con la Aduana de Quito bajará el precio de
las mercancías extranjeras en las provincias sierranie-
gas, lo que disminuirá los contrabandos que ac-
tualmente se cometen en la frontera del Norte, cuya
vigilancia, es imposible,

Decreto:

- Art. 1º Establécese una Aduana en Quito.
- " 2º Sus empleados serán: Un administrador Colector, Dos Vistos In-
terventores, Un amanuense, cuatro guardas.
- " 3º Los sueldos de estos empleados serán los que designa-
ren la Ley de Presupuestos.
- " 4º Recargase en un dos por ciento sobre los derechos de im-
roducción a todas las mercancías que fueren despacha-
das en esta Aduana: con estos fondos se atenderán a
la construcción del edificio, a su conservación, sueldos
de empleados, b.
- " 5º Autorízase al Poder Ejecutivo para que mensualmen-
te emita bonos en la cantidad necesaria, a la par;

con el interés del 9% garantizados con el impuesto del artº anterior, bonos que serán recibidos en pago de este impuesto.

Artº 6º. Autorízase así mismo al Poder Ejecutivo para que, si notare deficiencia en el número de empleados fijados por esta ley, los aumente y los señale sueldos, los cuales deben ser satisfechos con la contribución especial establecida en el artº 4º. - Pado J.

El primero de los anteriores Decretos declaró urgente a insinuación del Sr. Fr. Kennedy, y el segundo, respecto del cual negose la urgencia solicitada por el Sr. Páramo, pasó a estudios de las Comisiones 1º de Hacienda y de Comercio, unidas, a las cuales se agregaron para este objeto, los Sres. Otáñez y Egas, por haberlo solicitado; debiendo presentarse el informe en el plazo de tres días señalado por el Sr. Presidente.

En seguida se aprobó la redacción de los dos siguientes proyectos de decretos, que el Sr. Presidente dispuso se le dé el curso legal.

"El Congreso de la República del Ecuador,
Secreta:

Artº 1º. Facúltase a la Municipalidad de Quito para que, en relación a las zonas grave la propiedad urbana de la Capital con veinticinco centavos a dos sucres por mil anual. - Quedan exentos del pago del presente impuesto los predios que valgan menos de un mil sucres.

2º. El producto de este impuesto se invertirá en la pavimentación de la ciudad o en cualquier otro ramo que determine el Concejo Municipal.

3º. Quedan excluidos de este impuesto los establecimientos de Instrucción Pública y las casas de Beneficencia. - Pado B. - Antonio Borsallo. - Primitivo Jela. - Alfonso Moscoso.

"El Congreso de la República del Ecuador,
Considerando:

Que la provincia del Asuay no tiene representación en la Cámara del Senado, por haberse aceptado la excusa de los Senadores elegidos.

Secreta:

Artº Único. Provéase a la elección de Senadores en la mencionada provincia; elección que se verificará el primer

278
Domingo de 1909, con arreglo a la ley de la materia. - Gado & - Quito, Agosto 27 de 1908. - Antonio Barasallo. - Alfonso Moscoso."

Pusieronse en conocimiento de la Cámara los siguientes informes y proyecto de decreto:
"Sr. Presidente: - La Comisión 1ª de Obras Públicas, encargada de informar sobre la solicitud del Presidente de la Junta Directiva del Agua Potable de Puenbo, expone lo siguiente: No puede ser más excesivo el impuesto de un centavo por metro cuadrado, con que están gravados los terrenos de los infelices vecinos de la parroquia, según Decreto Supremo de 18 de Abril de 1906, para la ejecución de esa obra; y en consecuencia, cree que debe reducirse dicho impuesto a la mitad. - Como, en este caso, los fondos serían insuficientes para el objeto, es necesario aumentar a cinco mil sures la asignación de que habla el artº 1º del mismo Decreto; haciéndola constar expresamente en la Ley de Gastos que se expida para el año 1909. - Por lo contrario, el empresario de la obra, podría exigir indemnización de perjuicios, aparte del abandono y consiguiente destrucción de los importantes trabajos iniciados ya en Puenbo, para proveer a sus vecinos de un elemento indispensable de vida. - Cuanto al Colector de fondos, debe eximirse de toda responsabilidad por las cantidades que no ha podido recaudar, en fuerza de las razones que constan de los adjuntos documentos. En virtud de lo expuesto, y salvo el ilustre parecer de la H. Cámara, juzga la Comisión que debe discutirse el siguiente proyecto de decreto:

"El Congreso de la República del Ecuador
Vista la solicitud del Presidente de la Junta de Agua Potable de la parroquia de Puenbo.

Decreta:

- Artº 1º Destinase cinco mil sures para la obra de agua potable de la parroquia de Puenbo, suma que se hará constar en el Presupuesto para el año de 1909.
- 2º Reducirse a medio centavo el impuesto mencionado en el Decreto Supremo de 18 de Abril de 1906.
- 3º El Colector de los fondos destinados a esa obra, queda exento de cualquiera responsabilidad por la falta de cobro de los impuestos a que se refiere ese Decreto, el cual queda reformado en este sentido. - Gado & - Julio César Alvarez. - Feofilo

H. Sánchez.- Antonio Marchán.

En discusión el primero fue aprobado y abierto el debate sobre el proyecto de decreto, el Sr. Navarro expuso: por la lectura que acabo de oír veo que el impuesto de un centavo por cada metro cuadrado o sea \$100 por cuadra es sumamente excesivo y oneroso; en ninguna parte lo he oído. El proyecto de la Comisión lo reduce a medio centavo, pero aún así, para una parroquia como Puembo, considero demasiado gravoso \$50 por cuadra, porque estimo que en el año, no le produce el terreno esa cantidad. - Soy, pues, de opinión e indico para tra discusión que este impuesto se ha sustituido por el de uno por mil sobre la propiedad.

El Sr. Julio Alvarez: - La comisión también consideró sumamente oneroso el impuesto de un centavo por metro cuadrado, pero como fuere a la vista una solicitud de los mismos vecinos de Puembo en que expresaban que no les había sido posible pagar el primitivo impuesto, y que, por tanto, espontáneamente habían pagado medio centavo, logrando reunir la cantidad de \$1200, convino en dejar este medio centavo ya que era voluntad de los propietarios pagarlo. - Además, el estado sólo avanza a la cifra de \$2000 y estando cubierto \$1200 sólo resta \$800 que no es gran cosa.

Según el Decreto Supremo se votó en el Presupuesto para la obra \$4000, pero en atención a la solicitud de los vecinos de la parroquia citada, la Comisión juzgó elevar la cantidad a \$5000. - La obra está casi al terminarse y si gravamos la propiedad de la parroquia con el 1% no reuniríamos la suma que necesitan ni en diez años, pues los moradores de Puembo no quieren contar para nada, con los dueños de haciendas y aceptan el gravamen dentro de los límites del pueblo.

Estas son las razones que tuvo la Comisión para presentar ese proyecto, a pesar de que consideró muy oneroso el gravamen aún del medio centavo por metro cuadrado.

Cerrada la discusión pasó a 2º después de haberse leído el Decreto expedido por la Jefatura Suprema, por el cual se asignan \$4000 para la obra de agua potable de Puembo, y las solicitudes, del Presidente de la Junta Directiva y de los vecinos de la

230
parrquia.

Puesto en 2º debate pasó a 3º el Proyecto de Decreto por el cual se jubiló al tipógrafo señor Rafael A. Yaca; y leída la solicitud del Sr. Miguel A. Montalvo, acompañada de dos certificados médicos, por la que se excusa de continuar sirviendo el cargo de diputado por la provincia del Chimborazo, el Sr. Presidente dispuso que la estudiase la Comisión de excusas y calificaciones; más como el Sr. Arregui, vocal de la referida comisión, observase que a ella le tocaba sólo conocer de las excusas presentadas por los Diputados que no estaban aún calificados, lo que no sucedía con el Sr. Montalvo, que ya hasta había prestado la promesa e ingresado a la Cámara; el Sr. Corral con apoyo de los Sres. Palacios y Gálvez, propuso:

"Que se estudie y resuelva hoy mismo la excusa del Sr. Miguel A. Montalvo, para continuar sirviendo el cargo de diputado por la provincia del Chimborazo".

En debate, el Sr. Almeida solicitó la lectura de los certificados de los Sres. Tivanco y Guemarquer anexas a la solicitud; y aprobóse la moción.

Sometida, en consecuencia, a la consideración de la Cámara la excusa del Sr. Sr. Montalvo, después de leerse por disposición del Sr. Presidente, los arts 69 y 71 de la ley de elecciones.

El Sr. Palacios: - Creo que el Sr. Sr. Montalvo, está comprendido en el 7º.º del art. últimamente leído, ó sea imposibilidad física, según los certificados de los profesionales que adjunta; y como el mismo Sr. Montalvo expresa que el derecho a la vida es el supremo de los derechos, díjeme vida, aceptándole la excusa.

El Sr. Corral: - Yo creo que todos los Honorables tenemos derecho a la vida, y que debemos procurar conservarla, no sólo para beneficio propio sino también para provecho de la Patria; y una vez que el deber nos ha llamado, aquí estamos en nuestro puesto, como deben estar todos los demás representantes.

Por otra parte, el Sr. Sr. Montalvo, a pesar de

las continuas llamadas, se ha presentado á la Cámara casi al mes, y lejos de explicarnos el motivo de su retardo, nos presenta su excusa como para privarnos de sus luces, energías y talento.

Presidéase con cuanta exigencia se llamó al Sr. Legas; y aquí lo tenemos presente, dejando abandonado en Guayaquil todos sus negocios. Opino, pues, que debe negarse la excusa del Sr. Montalvo.

El Sr. Collo: En mi concepto, el asunto es de puro derecho. - Los certificados de los Sres. Vivanco y Guermarquer constituyen plena prueba y hay que aceptarlos, mientras no se pruebe la falsedad de ellos. - Las observaciones del Sr. Comandante Coral son justas, pero sensible es no poderlos tomar en cuenta, porque en este caso nos vemos de atener al derecho.

Para negar la excusa tendríamos que declarar previamente que los certificados son falsos ó que el Sr. Montalvo los ha obtenido de un modo ilícito, cosa que no se ha hecho.

El Sr. Navarro: Observaré á la Cámara que el Sr. Montalvo padece de una enfermedad crónica, según los certificados leídos, pero esos mismos certificados se dice que puede agravarse, no que está grave; de consiguiente, bien puede asistir á las sesiones, como ya asistió hasta tanto se agrave. - Mi voto también será negativo.

El Sr. Coral: Contestaré al Sr. Collo, conforme al derecho: según nuestra ley de instrucción pública sólo son médicos los que se han incorporado en alguna de las Facultades Universitarias de la República; el Sr. Sr. Guermarquer no se ha incorporado ni en Quito, ni en Guayaquil, ni en Guanoa, ni en Guayaquil; por consiguiente su certificado no tiene fuerza ante la ley, de manera que no existe esa prueba plena con sólo el certificado del Sr. Vivanco.

Cerrado el debate fué negada la excusa; disponiéndose por el Sr. Presidente que se comunicase el resultado al Sr. Montalvo.

Ocho minutos el Sr. Villaverde con apoyo de los Sres. Stoppa y Collo, formuló la

siguiente moción que fué aprobada, después de observar el Sr. Lora, que no estaba por ella, por cuanto las comisiones de Hacienda aún no habían presentado informe acerca del Presupuesto, por esperar el resultado del proyecto de centralización de rentas.

"Que se invite a la Cámara del Senado, para constituirse en Congreso pleno si efecto de conocer en 2º discusión de la ley de presupuestos."

Después de receso, pasase en conocimiento de la Cámara el oficio del Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de Quito con el que envía el informe que esa Corporación presenta al actual Congreso. - Después se contestase sancionando recibo de aquel documento y que se lo distribuyese entre los S.S. diputados.

Pasó a 2ª discusión el siguiente proyecto de

Decreto:

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreto:

1º: Destinase especialmente, para la reconstrucción del camino de Lamiar a Oroguen, en el punto denominado "Buesté" el producto del gravamen adicional a la introducción de cada litro de aguardiente en la provincia de Lamiar, conforme al artº 2º, letra C. del Decreto Regulatorio de 4 de octubre de 1901;

2º: Autorizase al Gobernador de la provincia y al Presidente de la Municipalidad del Cantón Lamiar para que de común acuerdo, procedan a la ejecución de la obra indicada. - Votos: - Antonio A. Barbaldo. - Carrasco F. Vicente Espinoza.;

En segundo debate, el proyecto de decreto por el cual se prohíbe la liberación de derechos fiscales de todas las mercaderías que importen a la República todas las Municipalidades y Corporaciones que estén en uso de este privilegio, el Sr. Sr. Moscoso manifestó que la Municipalidad de Ambato había contratado la provisión de agua potable, con el agente de la casa Mannesman, comprometiéndose a conseguir que se despachasen libres de derechos de aduana los materiales que se trajeran para la referida obra; y que de aprobarse el Proyecto el Concejo de Ambato se pondría en difícil situación, pues, o tendría que hacer un fuerte desembolso para pagar los derechos de Aduana, o tendría que

desistir de una obra que es de 1ª necesidad para la población; más para que no se haga una excepción, que pudiera considerarse odiosa, propondría que en el decreto se expresase que no comprendía la prohibición, para los objetos que los Municipios tengan de importar por compromisos contraídos con anterioridad a la fecha en que este decreto comienza a regir.

Apoyaron esta indicación para que fuese considerada en el 3er debate del proyecto, los Sres. Almeida, Costales y Legas.

El Sr. Bursallo, con referencia a la anterior indicación, observó que conveniría más bien votar en el presupuesto una cantidad para que el Municipio de Ambato atienda a su compromiso.

El Sr. Costales observó que en el mismo caso que la Municipalidad de Ambato se encontraba la de Riobamba, y que pedían que sean libres de derechos las tuberías y más accesorios necesarios para el agua potable de esa ciudad.

Con las anteriores indicaciones, pasó a 3ra el artº 1º; lo mismo que el 2º con la indicación del Sr. Stopper de que la excepción comprenda a los agentes diplomáticos de las Naciones en donde los del Ecuador gocen de igual privilegio o reciprocidad; y con la del Sr. Coello de que en esta excepción se comprendan todas las Municipalidades de la República.

El Sr. Presidente advirtió que igual propósito que el que animaba al Sr. Coello, había tenido al ordenar que se anotase la indicación del Sr. Sr. Moscoso.

Aprobóse el siguiente informe después de leído a solicitud del Sr. Bursallo el decreto de la Jefatura Suprema expedido el 25 de Junio de 1906:

Sr. Presidente:

“Vuestra comisión de peticiones después de estudiar la solicitud del Sr. Rufiano S. Ochoa que pide le adjudique el lote de 200 hectáreas de paña loquilla, opina:

Que no puede dictarse una ley relativa

a' este asunto, por cuanto se encuentra vigente la ley dictada por el Jefe Supremo en 25 de Junio del 906. que en su artº 3º dice: "Se concederá la propiedad, hasta de 200 hectáreas de terrenos fiscales si los cultivadores de henequén, ramio &c. - En consecuencia el peticionario acciéndose a' este decreto debe dirigirse a' la autoridad competente, para que le haga la adjudicación respectiva.

Esta es la opinión de la Comisión, salvo el más acertado parecer de esta Hª Lámara. - Quito, Setiembre 4 de 1908. - Elías Almeida. - Guillermo de Drano. - Solón Villavicencio

Leída la solicitud del Sr. Guillermo Guarderas contraída a' pedir se de' curso al proyecto presentado a' la última Asamblea para la instalación de un ferrocarril eléctrico entre esta Capital y el pueblo de San Antonio de Pomasqui, proyecto aprobado en 1º y 2º debate en aquella Asamblea; se dispuso por el Sr. Presidente se reclamase el proyecto al Archivero del Poder Legislativo, y pasarse a' estudio de la Comisión de Industria y Comercio.

Terminó la sesión, a' la hora reglamentaria

El Presidente,
Abelardo Montalvo

El Secretario,
L. E. Paredes

Sesion del 5 de Setiembre de 1908.

Acta N.º 21

Presididos los Señores. Presidente, Vicepresidente, Almeida, Arceguí, Alvarez (Julio), Calisto, Cuollo, Copal, Costales, Espinosa, Egas, Falconi (Miguel), Gagliardo, Kennedy, Marchán, Morasso, Montedevoca, Orcés, Ollague, Palacios, Paredes, Pérez, Pizarro, Sánchez, Serrano, Stöpper, Vega, Villavicencio,